



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO

RESOLUCIÓN DE CONCEJO
RC-112-2017

Licenciada MSc.
Aracelly Calderón
Concejala de Ambato
Señor
Rigoberto Guamantaqui
Concejal Suplente
Presente

Ref. Of. SC-AC-2017-026 FW: 9641

FECHA: 15 de marzo de 2017

ASUNTO: Licencia con cargo a vacaciones a la concejala licenciada Aracelly Calderón, del 13 al 31 de marzo de 2017.

De mi consideración:

Me refiero al oficio SC-AC-2017-026, del 9 de marzo de 2017, suscrito por la licenciada Aracelly Calderón, Concejala de Ambato, quien requiere se le conceda licencia con cargo a vacaciones del 13 al 31 de marzo de 2017, conforme lo determina el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su Art. 57 literal s), la Ley Orgánica de Servicio Público en su Art. 29, en concordancia con lo que establece la Reforma al Art. 17 de la Ordenanza de Funcionamiento del Concejo Municipal de Ambato, y se deberá convocar a su concejal suplente en legal y debida forma.

Al respecto, el Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes **14 de marzo de 2017**, en uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57, literales a), d) y s) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipulan: “a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”; “d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”; “s.) Conceder licencias a sus miembros que, acumulados no sobrepasen sesenta días...”; y considerando:

- Que, el artículo 26 de la Ley Orgánica del Servicio Público indica: “Régimen de licencias y permisos.- Se concederá licencia o permiso para ausentarse o dejar de concurrir ocasionalmente a su lugar de trabajo, a las servidoras o los servidores que perciban remuneración, de conformidad con las disposiciones de esta Ley.”;
- Que, el artículo 29 del mismo Cuerpo legal señala: “**Vacaciones y permisos.-** Toda servidora o servidor público tendrá derecho a disfrutar de treinta días de vacaciones anuales pagadas después de once meses de servicio continuo...”;
- Que, el artículo 32 del Reglamento a la Ley Orgánica del Servicio Público determina: “De los permisos imputables a vacaciones.- Cuando una o un servidor, previa la autorización correspondiente haga uso de permisos por horas, fracciones de horas o días, se imputará los mismos a la parte proporcional de sus vacaciones...”;
- Que, la parte pertinente de la Reforma al Artículo 17 de la Ordenanza de Funcionamiento del Concejo Municipal de Ambato establece: “De las vacancias y licencias.- Los concejales gozarán de 30 días de vacaciones, una vez cumplidos los primeros 11 meses de gestión,

M. J. C.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO

RC-112-2017
Página 2 de 2

previa la presentación de su solicitud al Concejo Municipal. Las vacaciones podrán ser acumuladas de conformidad al artículo 29 de la Ley Orgánica del Servicio Público,...”;

RESOLVIÓ

Conceder licencia con cargo a vacaciones a la concejala licenciada MSc. Aracelly Calderón del 13 al 31 de marzo de 2017, inclusive, y, convocar al señor Rigoberto Guamantaqui, Concejal Suplente para que se incorpore al seno del Concejo Municipal y a la Municipalidad de Ambato, para los días que se concede licencia de su titular.- Notifíquese.-

Atentamente,

Dra. Miriam Vitèri Sánchez
Secretaria del Concejo Municipal



c..c. Financiero Talento Humano
Archivo Concejo (Of. SC-AC-2017-026)

Sec. Ejec. Alcaldía

Sala de Comisiones

RC

Sonia Cepeda
2017-02-15